

1	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y CAR-
2	LOS MANUEL COTO ALBAN
3	Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, ve-
4	cino de Santa Bárbara de Heredia, portador de la cédula de identidad número
5	1-322-601 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto
6	de nombramiento Nº 17007-P del 8 de mayo de 1986 en adelante denominado "EL
7	MINISTERIO" y el señor CARLOS MANUEL COTO ALBAN, mayor, casado una vez, Aboga-
8	do, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 3-106-288,
9	que en adelante denominará "EL PROPIETARIO" acordamos celebrar el presente con-
10	venio de cooperación el cual se regirá en lo especial por las siguientes cláu-
11	sulas:
12	PRIMERA: "EL PROPIETARIO" con el propósito de contribuir al plan de insemina-
13	ción artificial que "EL MINISTERIO" lleva a cabo, pone al servicio de éste en
14	forma gratuita un toro de su propiedad que identificaremos de acuerdo a los si-
15	guientes datos:
16	NOMBRE: Hur Magic Janeiro
17	RAZA: Jersey
18	FECHA DE NACIMIENTO: 7 de octubre de 1985
19	SEXO: Macho
20	NUMERO DE REGISTRO: 1647
21	LOCALIZACION: Hacienda Urasca, Cachí, Cartago
22	SEGUNDA: El toro será estabulado en el Servicio de Inseminación Artificial de
23	El Alto de Ochomogo de Cartago, administrada por "EL MINISTERIO" y será utili-
24	zado para proveer semen para el mencionado plan de inseminación
25	TERCERO: "EL MINISTERIO" se obliga a cuidar y alimentar adecuadamente al semen-
26	tal, igualmente será asegurado por cuenta de "EL MINISTERIO" en el Instituto
27	Nacional de Seguros con las pólizas endosadas a favor de "EL PROPIETARIO"
28	CUARTA: "EL MINISTERIO" como contraprestación proporcionará a "EL PROPIETARIO"
29	asistencia técnica gratuita en su programa de reproducción e inseminación arti-
30	ficial que se realice en su finca ganadera cuando así lo solicite

Asimismo "EL MINISTERIO" entregará a "EL PROPIETARIO" gratuitamente un determi-
do número de pajillas de semen congelado de conformidad con la producción del
animallimination of the contract of the cont
QUINTA: El presente convenio rige a partir del 1 de abril de 1987 y finaliza
el 1 de setiembre de 1987
Al finalizar el Convenio "EL MINISTERIO" deberá devolver el toro a "EL PROPIE-
TARIO" en la finca de este último; los gastos de transporte del toro correrán
por cuenta de "EL MINISTERIO"
SEXTA: "EL MINISTERIO" se compromete a someter al toro, una semana antes de
finalizar este convenio, a las pruebas sanitarias pertinentes, que permitan
demostrar que el semental se encuentra libre de enfermedades
Estando conformes las partes, y en fe de lo anterior, firmamos este Convenio
en San José, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y sie
te/
In 1 m Do Do Aller
Vieulo Wiend 1945
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Alberto Esquivel Volfor Mimistro
White
EL PROPIETARIO
Carlos Manuel Coto Albán